



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”**

**Espinar, 29 de julio de 2020**

Señor:

**JOSE DE ECHAVE**

Directivo de CooperAcción

**Presente.** -

**ASUNTO: SOLICITAMOS SU INTERMEDIACION POR EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES - DERECHOS HUMANOS QUE SON VULNERADOS POR LA EMPRESA ANTAPACCAY (ESPINAR-CUSCO) EN PERJUICIO DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL AL PONER EN RIESGO LA SALUD Y VIDA.**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, reciba los saludos cordiales de las Juntas directivas de los **SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY - SITRAMINA**, y del **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY - SUT ANTAPACCAY**, debidamente reconocidos con Registro de Constancia Automática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Gobierno Regional del Cuzco y que representamos a un número importante de trabajadores de la Mina Antapaccay, de un universo de 1,844 trabajadores de planilla (fuente Sunat al mes de mayo de 2020) y que, a la vez laboran muchos trabajadores de diversas empresas contratistas, que aproximadamente son alrededor de 900 trabajadores activos, y que tenemos como domicilio real en las instalaciones del Campamento Minero Tintaya S/n. Espinar - Cusco, y en la Ciudad de Lima en Calle Talara N°751 - Jesús María, Lima, asimismo también comunicamos nuestros correos electrónicos y celulares: SITRAMINA [sindicatofunantapaccay@outlook.com.pe](mailto:sindicatofunantapaccay@outlook.com.pe) [cosmebayona@gmail.com](mailto:cosmebayona@gmail.com) y celular: 941414189 y del SUT ANTAPACCAY [leo\\_00718@hotmail.com](mailto:leo_00718@hotmail.com) y Número de Celular 952507600 respectivamente, quienes recurrimos a su despacho con la finalidad de solicitar su intermediación para salvaguardar la salud y vida de los trabajadores mineros de Antapaccay y sus familias. Al igual de las personas adyacentes cercanos a las comunidades, de los cuales se encuentran en un potencial contagio del Virus COVID-19, asimismo, hay una lesión a la libertad sindical y al derecho al trabajo, por lo cual con el debido respeto nos presentamos y exponemos lo siguiente:



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



Que, nuestras organizaciones sindicales firmantes, en nombre de los trabajadores y de sus familias, afiliados y no afiliados al sindicato, se encuentran en una situación psíquicamente complicado, siendo que la preocupación constante altera la salud mental de los trabajadores, la misma que conlleva a una estrés permanente, por el crecimiento continuo de trabajadores contagiados del virus COVID-19, y por la magnitud progresiva y la pasividad de nuestra empleadora en no realizar acciones inmediatas para preservar la salud de los trabajadores, y que a la fecha de esta edición nos informaron que un contingente de trabajadores que bajaron de la mina para sus domicilios, al realizarse la prueba rápida en la Ciudad de Arequipa, se detectó que el 80% de trabajadores se encuentran infectados con el COVID-19, lo que quiere decir que dentro de la mina hay un foco infeccioso de este virus, por ello principalmente solicitamos que por su intermedio se pueda canalizar ante el Ministerio de Salud, a quien hemos dirigido una carta para que se pueda fiscalizar por el Comando Covid-19, al centro minero Antapaccay que está situada en la Ciudad de Espinar - Cuzco.

Que, antes de continuar, debemos expresar categóricamente las organizaciones sindicales firmantes, que el deterioro de la comunicación de la compañía minera ANTAPACCAY, ha permitido que los planes de vigilancia hayan fracasado, por la decisión unilateral y arbitraria de la empresa, al realizar distintas acciones que se vulneraron las prevenciones por solo establecer el cumplimiento de sus operaciones productivas y no valorar la vida y salud de sus trabajadores que debería ser prioritario, lo cual lamentamos por la falta de consideración al ser humano, más aun cuando las propias normas reguladoras así lo exigen que se debe privilegiar el diálogo social con las organizaciones sindicales como lo expresa en la R.M.055-2020-TR y en el D.S.011-2020-TR.

Asimismo, también que las acciones concernientes de la prevención de la salud deben ser coordinados con el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, sin embargo, la empresa determina de una manera unilateral, y justamente todas estas acciones unilaterales conllevan muchas veces a mayores dificultades.

Que, desde que se dio inicio a la emergencia sanitaria, y luego a la inmovilización social obligatoria que comenzara el pasado 16 de marzo, hasta la fecha, hemos tenido una serie de dificultades para poder dialogar ampliamente con la representación empresarial, mas aun que los Decretos Supremos precisan que es necesario el dialogo, en este caso con el sindicato que representa a los trabajadores, con la finalidad de contrarrestar las dificultades que se presenten frente al COVID-19, y realizar acciones en conjunto para garantizarlo, pero lejos de ello la empresa mostro una actitud de abuso de autoridad, sin responder cartas



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



y aceptar reuniones con las organizaciones sindicales firmantes y desarrollar acciones de una manera unilateral y hasta arbitraria de los cuales lo desarrollaremos:

1. Cuando se determinó el confinamiento social obligatorio, los representantes (ejecutivos y funcionarios de alto rango) de la empresa ya habían partido a sus domicilios, mientras los trabajadores se quedaron laborando, muy a pesar de que las actividades de la mina según el D.S.044-2020, no es una actividad de primera necesidad, y ante la falta de comunicación con los sindicatos, los trabajadores siguieron laborando, hasta conseguir los empresarios del sector, el visto bueno del Ministerio de Energía y Minas, que se podrían realizar algunas actividades en la mina, con la precisión de que sea a menor hora por la prolongación, (siendo que no podrían movilizarse o trasladarse) lo cual en los hechos no se tomó en cuenta se trabajó por 12 horas y por 42 días continuos (según acuerdos con Ministerio de energía y minas, trabajos prolongados por varias semanas debería ser como máximo 10 horas).
2. Los trabajadores después de más de 40 días de trabajo continuo de 12 horas diarias, por la misma promoción de la empresa de que se realizaría los relevos de las guardias, por lo cual el sindicato ha estado exigiendo que los trabajadores ingresantes como los de salida se deberían de realizarse las pruebas sean estas rápidas o moleculares, la misma que no fue recogida por la empresa, solo fue parcial a los trabajadores que ingresaban.
3. **La Compañía Minera Antapaccay**, realiza las medidas preventivas sobre la pandemia del COVID-19, de una manera **irregular**, por lo cual deja en suspenso la integridad de los trabajadores al estar posiblemente contagiados con el CORONAVIRUS, siendo que se ha detectado por las autoridades competentes **del COMANDO COVID y el MINISTERIO DE SALUD de ESPINAR**, en su COMUNICADO 02-2020-COMANDO COVID-19 ESPINAR, que las entidades **“SERVICIOS MEDICOS SEÑOR DE COYLLORITY”** tomaron pruebas a 154 trabajadores, de los cuales dieron resultado 7 trabajadores como “positivos” y el **“CENTRO MEDICO ESPINAR”**, han tomado pruebas a 145 trabajadores, teniendo a UN (01) trabajador como positivo, pero esto quedaría en suspenso los resultado siendo que el **COMANDO COVID-19 de Espinar**, intervinieron estos centros de salud **“In situ”**, y **RESOLVIERON**; que no cuentan con Autorización, ni la certificación necesaria para realizar las pruebas rápidas como moleculares. Por ello fueron **CLAUSURADAS**. Por consiguiente, las 299 pruebas no serían



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



fidedignas, y lo razonable es que nuevamente se realicen todas las pruebas rápidas.

4. Pero curiosamente, al día siguiente, el Comando Covid-19 de Espinar, en conferencia de prensa, **señala que solo se volverá a realizar una nuevas pruebas a los 8 trabajadores que salieron como positivos, para comprobar si era verdad**, y allí surge una nueva preocupación y ¿Cuál es el estado real de los 291 trabajadores restantes que salieron negativos?, por razonabilidad estarían en **duda** tal como los positivos, sin embargo por la decisión unilateral y desproporcional del Comando Covid-19, se consideró tácitamente valida los 291 pruebas, que el día anterior invalido las pruebas por falta de garantías y por ello los clausuro, ¿Qué habrá motivado el cambio repentino?, no lo sabemos. Este hecho se suscitó el 29 de abril de 2020
5. De igual manera en esa misma fecha en la Ciudad de Arequipa también se realizaron pruebas rápidas en varios centros médicos particulares y se detectó a 5 personas y luego un bus con más de 19 trabajadores que partió de Arequipa a la Mina Antapaccay, tuvo que regresar por detectar infectados dentro del bus y entraron en cuarentena en la Ciudad de Arequipa el resto fue enviado a su casa.
6. Es necesario precisar con mucho énfasis, que los exámenes de prueba rápida que se está realizando a los trabajadores que reingresan o y que ahora se realizan también a los trabajadores a los que se desplazan a sus domicilios, no tienen un resultado objetivo, siendo que solo señalan si es negativo o positivo, lo cual como comprenderá solo es un indicativo general, lo adecuado para salvaguarda es que por lo menos se menciones discriminadamente los valores del: IgM y IgG, si es reactivo (positivo) o no reactivo (Negativo), y poder saber el estado real del proceso, que permite el mayor cuidado y tratamiento, y esto lo señalamos por un derecho que asiste al trabajador conocer sus resultados adecuadamente más aun cuando es de carácter confidencial, por lo que es importante que la empresa cumpla con esta disposición legal.

Dentro de lo señalado, según el reporte de MINSA sobre infectados en los centros mineros del mes de mayo señala que en Antapaccay hay 8 infectados del virus COVID-19, y en el reporte de junio se señala 48 Trabajadores infectados, un incremento considerable de contagiados muy a pesar de que las cifras no son reales como se ha podido demostrar en los numerales precedente.

7. La empresa aprobó un PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID\_19, que con ello se contrarrestaría una posible expansión del contagio del Virus, sin embargo, es todo lo contrario siendo que la Empresa Antapaccay realizo una serie de



SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY  
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY  
ESPINAR - CUSCO



acciones que además de atentatorios a la salud es de agravio al trabajador en sus derechos convencionales al realizar el desalojo de los trabajadores que tenían asignado sus habitaciones y que este cambio a ocasionado una serie de dificultades además de intimidación una serie de cambios que permiten que se extienda el contagio del virus COVID-19:

- 7.1 La empresa realiza el desalojo de los trabajadores de las viviendas personales asignadas, quienes siempre han mantenido en constante limpieza y orden y que lo poseían por más de 18 años según convenio colectivo, (lo cual ha sido vulnerado) retirando las pertenencias de nuestros afiliados, en bolsas negras, sin conocimiento del trabajador ni autorización, perjudicando sus pertenencias, ya que, al romper los closets, sin la presencia de trabajador, luego se comprueba pérdida de bienes.
- 7.2 Según, La empresa se motivó esta acción (según señalan sus comunicados) con la finalidad de dar espacio a mas trabajadores, principalmente a trabajadores de las empresas contratistas, para que pernoten en la mina y de esa forma se evite contagios, (se evita que diariamente salgan e ingresen a la mina) lo cual puede ser entendible, sin embargo, las medidas adoptadas surgen mayores dificultades e incluso focos de posibles contagios por falta de salubridad al no prevenir la limpieza de las habitaciones y baños. Lo que nos indica que su objetivo principal es despojar de un derecho que tiene los trabajadores a una vivienda, que por muchos años se les ha adjudicado. Y que ahora incluso se dan otro uso a las viviendas.
- 7.3 Efectivamente, en cada piso de los 12 edificios hay de tres a cuatro dormitorios, y cada trabajador lo poseía y mantenía el orden y limpieza, asimismo los trabajadores laboraban en distintos turnos de trabajo de tal forma que no existía hacinamiento en la sala de espera o los servicios higiénicos o duchas, lo cual garantizaba la salubridad, **ahora**, en cada piso los tres o cuatro trabajadores que se hospedan, **están en el mismo turno de trabajo, quienes deben intercalar el turno del uso del baño como de las duchas**, y que por la misma necesidad no hay tiempo para la limpieza por el horario de trabajo, esta situación ya compromete a un alto riesgo de posibles contagios por la falta de limpieza oportuna.
- 7.4 De igual manera **Antes**, (cuando estaba en posesión de los trabajadores) los trabajadores mantenían la limpieza y el orden de las habitaciones los implementos de cama como de los baños y duchas, por ser poseedores de las habitaciones,



SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY  
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY  
ESPINAR - CUSCO



Luego, con el desalojo, (En estos días), la empresa asigna independientemente cualquier habitación a los trabajadores ingresantes (Tipo hostel), y el trabajador que se retira entrega la llave de la habitación, pero la **GRAN DIFERENCIA Y SORPRESA**, es, que previo al relevo, no se hace ninguna limpieza de la habitación, ni del baño como la ducha que siempre se requiere desinfectar o limpiar adecuadamente, más aun, en estos tiempos de pandemia, lo mismo ocurre con los implementos de la cama (Sábanas y frazadas) se mantienen sin ser cambiados, esta situación, denigra a la persona, y pone en un riesgo latente a los trabajadores de un posible contagio, y todo esto se ha desencadenado, por un desalojo y usurpación de forma arbitraria y unilateral de las viviendas que lo tenían asignado los trabajadores, y como es notorio se pone en alto riesgo los contagios de los trabajadores, por encontrarse vulnerables.

- 7.5 Anteriormente las habitaciones asignadas a los trabajadores tenían de carácter de exclusividad siendo que es un derecho por haberse convenido por las partes, y eran solo usado por los trabajadores de Antapaccay, quienes de una u otra forma, el promedio de salubridad (limpieza y desinfectado) garantizaban el posible contagio. Asimismo, en la pandemia los trabajadores de planilla de Antapaccay se tenía conocimiento del resultado de los exámenes de las pruebas rápidas, siendo que es uno de los requisitos que la empresa tiene en su plan de vigilancia, es decir estaba “garantizado” la garantía del examen, y ahora que las habitaciones se alterna con trabajadores de las diversas contratistas, no sabemos el resultado de sus exámenes de pruebas rápidas, ni que sean legítimas, y es donde presumimos que puede ser un posible foco de contagios. Ya que alternar los baños y duchas casi simultáneo, las probabilidades son mayores
- 7.6 Estos hechos fueron comunicados a la empresa, sin tener respuesta, ni cambios sino más bien agravar la situación de salubridad.
8. Asimismo, dentro de los doce edificios se ha instalado el edificio número 2, es conocido como el “edificio COVID”, donde se están alojando a los posibles “contagiados” o “sospechosos” de COVID-19, lo cual es preocupante, siendo que estando dentro de los bloques de vivienda, es muy probable la extensión de contagiados.
9. De igual manera en la semana pasada se ha notado el retiro de varios trabajadores de las empresas contratistas, por posible contagio del COVID-19, y lo que más ha alarmado a los trabajadores que los trabajadores del Área de mantenimiento, Planeamiento, Geología y



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



- otros, han sido retirados por posible contagio, siendo que este personal siempre se desplaza por las distintas áreas de trabajo en la mina, y que pueden ser pasible de contagio.
10. Lo ocurrido el sábado último ya es de extrema preocupación, siendo que los trabajadores que salieron de la mina de Antapaccay para sus domicilios estables y contratados se sacaron las pruebas rápidas en Arequipa como en Lima, presentaron varios trabajadores con resultado positivo, esto es alarmante y de mucha preocupación ya que no hay seguridad de salubridad dentro de la mina.
  11. LA EMPRESA MINERA, ahora pretende postergar la salida de los trabajadores de la mina por unas semanas, lo cual sigue poniendo en riesgo la salud y vida de los trabajadores, muy a pesar de la continua y progresivo avance del contagio del COVID-19, cuando lo recomendable es desinfectar, y por otro lado esta decisión arbitraria de la empresa de prolongar la permanencia de los trabajadores muy a pesar que esta fuera de programa, es un abuso de autoridad, siendo que ya corresponde su descanso programado, la misma que se podría considerar incluso como un secuestro, ya que nadie puede ser obligado en contra de su voluntad, lo cual se sumaría otra vulneración a un derecho a la libertad y a la relación laboral, siendo que es contraria lo que señala nuestra constitución en el Artículo N° 23, lo cual es lamentable. Los trabajadores valoran la vida y su salud, por ello priorizan y buscan el respaldo de que las autoridades intervengan el centro minero.

Señora Congresista, en lo expresado de esta primera parte referente a la salud, es muy grande nuestra preocupación, siendo que no solo se extiende dentro de la mina sino que también podemos ser portadores de contagio ante la comunidad y nuestras familias, y que ningún trabajador quiere ser parte de los fatídicos desenlaces de esta pandemia, por ello nuestra solicitud y pedido de que nos ayude por su intermedio que se realice acciones de intervención de inmediato como fue el caso similar en la empresa Antamina, lo cual por tratar de minimizar y desestimar el impacto, hubo presencia de una acelerado contagio e incluso de trabajadores fallecidos y es lo que no queremos que suceda, por estos hechos queremos resumir en esta primera parte sobre salud, lo siguiente:

- A. Que, intervenga el Ministerio de Salud, Comando COVID-19, Fiscalía y Sunafil, con el propósito de verificar y garantizar la salud de los trabajadores por estar expuestos al contagio y el estado actual del mayor crecimiento de contagiados, para ello,
- B. Pedimos que se realicen las pruebas moleculares a todos los trabajadores de la empresa Antapaccay y trabajadores de contratadas



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



- de las diversas empresas con la finalidad de tener actualizado el estado real de salubridad y acciones a tomar.
- C. De ser el caso, por la extensión de contagiados del COVID-19, se realice la desinfectación o fumigación con la finalidad de erradicar el virus que puede estar asolando por la Mina.
  - D. Asimismo, se restablezca las asignaciones de las viviendas personales, que están siendo uno de los principales focos de infección como así lo hemos detallado en párrafos precedente.
  - E. Por último, se reestablezca la mesa de dialogo, con las organizaciones sindicales y se ejecute un plan de vigilancia de prevención que permita el debido control de la pandemia desatada.

También es necesario pedir que la empresa no respeta la Libertad Sindical, siendo que su accionar limita la gestión del sindicato y por ser afiliados se le sanciona con la pérdida de su puesto de trabajo, con la finalidad de incentivar la no afiliación o desafiliación de los trabajadores libremente, por lo cual es necesario precisar lo siguiente:

- 12. En el sindicato de SITRAMINA, la empresa desde que comenzó la inmovilización social obligatoria la empresa restringió abiertamente comunicarse con el sindicato, sin dar respuesta a las cartas que eran enviadas, y tomando decisiones unilaterales directamente con los trabajadores, lo que muestra un atentado a la gestión sindical. Y en el Sindicato Unificado SUT ANTAPACCAY, la cosa fue mucho peor ya que la empresa limito a los dirigentes ejercer la representación de sus afiliados, por el simple hecho de que fueron elegido dirigentes de la federación minera FNTMMSP y de la Macro Región Sur, ni siquiera permitirles el ingreso a las oficinas del sindicato que se encuentran dentro de la mina. Se tubo que denunciar ante SUNAFIL por este atropello a la libertad sindical, la misma que salió una Acta de Infracción N° 140-2020-SUNAFIL/IRE/CUS, por esta afectación, por lo que es necesario en este caso puntual que dentro del tramite engorroso que se mantenga, siendo que, en las sub intendencias o intendencias deja de lado el origen de la falta y quedan absueltos, por ello también es nuestra preocupación.
- 13. Otra afectación de libertad sindical a los afiliados de SITRAMINA, que, por afiliarse al sindicato de nuestra compañera GLORIA DIAZ PAREDES, fue removida de su cargo, trasladándole repentinamente de uno a otro cargo con la finalidad de aburrirla y causarle un daño emocional, y asimismo perjudicándole económicamente, por ello SUNAFIL saco una Acta de Infracción N° 186-2019-SUNAFIL-IRE-CUSCO donde sanciona como Hostigamiento por reducción de remuneraciones inopinada como de su categoría, y que muy a pesar la Autoridad de SUNAFIL, pidió





**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



que repare el daño, tomo una actitud contraria por ello con la Resolución de Sub intendencia N° 135-2020-SUNAFIL/IRECUSCO-SIRE, fue ratificado la sanción, un caso que lleva mas de 12 años de continuo maltrato por el simple hecho de afiliarse al sindicato. Igualmente hay un caso reciente del afiliado Sr. DINO BARRIGA, quien se afilio al sindicato, y su gerente le llamo la atención señalando “que no puede estar en dos veredas” atentando a la Libertad Sindical, y hace dos semanas lo despide, señalando que se le retiro la confianza, pretendiendo que de una manera ilegal señala a un grupo de trabajadores que los trabajadores funcionarios son de confianza, lo cual no se ajusta a las enunciado en la ley, pero de esa manera también en el 2014 la empresa despidió a 35 trabajadores cuando se formo el sindicato aduciendo que son de confianza, y que el Tribunal constitución lo señalo en la resolución N° 2296 2015-tc que no son trabajadores de confianza y que el fondo de la materia es despedirlos por haber fundado un sindicato. Muy a pesar de ello la empresa mantiene una postura cerrada y que además viola el punto 2. Del convenio colectivo vigente donde se precisa que debe existir un proceso ante una eventual situación de termino relación laboral.

14. La negociación colectiva que se lleva acabo con el SUT ANTAPACCAY, que se presentó el pliego de reclamo en agosto del 2019, la empresa actuó de mala fe, que exactamente al cumplir tres (03) meses, el 27 de noviembre de 2019 rompió el trato directo, contraria con los lineamiento de su propia casa matriz y las leyes sobre la Buena Fe, y de inmediato presento acudir al Arbitraje Potestativo, la misma que se encuentra en el Ministerio de Trabajo, para que se elija por sorteo el presidente del tribunal, también pedido de la empresa, siendo que su arbitro no quiso ponerse de acuerdo. Y en este año el sindicato ya esta a punto de presentar otro pliego de reclamos 2020, todo ello es preocupante por el abuso de autoridad de la empresa, en tratar de crear un caos dentro de la organización sindical.
15. El sindicato de SITRAMINA, existe el incumplimiento del convenio colectivo firmado el 15 de julio de 2019 al 2022, en materia de cumplimiento sobre la jornada de trabajo, el pago de sobretiempo, los días feriados y domingos, siendo que la empresa manifiesta su autoridad arbitraria e impone cambios arbitrarios del sistema de las jornadas, la misma que queremos elevar que la empresa cumpla y respete el convenio colectivo, de igual manera también a todo trabajo de horas extraordinarias en días feriados y domingos deben ser pagados como señala la ley, sin embargo la empresa lo desconoce y a lo mucho trata de compensar con otro día de trabajo, eso es un abuso sustancial para perjudicar al trabajador.



**SINDICATO DE TRABAJADORES FUNCIONARIOS DE ANTAPACCAY**  
**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ANTAPACCAY**  
**ESPINAR - CUSCO**



16. En materia de seguridad y salud en el trabajo, muy a pesar de existir un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, protocolos y procedimientos sobre los trabajos a realizar donde se precisa que se debe cuidar en primer lugar la salud, y que tácitamente dice. “que si existe un peligro o una situación insegura, se debe parar o seguir trabajando” por el simple hecho de que se prioriza la vida de un trabajador, pero ello es lirico o solo palabras, Ya que en los hechos se obliga a trabajar poniendo en riesgo, tal es así uno de nuestros afiliados, dio la alerta y señalo el peligro que se producía al traslado de los camiones sin colocar las bermas de protección, pero por alertar y avisar de este inminente hecho que podía ocasionar un accidente, fue sancionado, lo cual no entendemos cuando está alertando, lo que nos hace presumir, que si un afiliado realiza una acción de alerta es sancionado.

Estimado compañero, pedimos de su intermediación para que las autoridades respectivas como del Ministerio de Salud, y de Trabajo cumpla con realizar las acciones necesario en protección de la salud y vida como también sobre las relaciones de trabajo sean sin ningún tipo de maltrato a los trabajadores afiliados por el simple hecho de organizarse.

Atentamente;

**Oscar Alberto Soto Limachi**  
DNI N° 40591429  
Secretario General  
SUT ANTAPACCAY

**Rubén Walter Mamani Quiñones**  
DNI N° 24886017  
Sub Secretario General  
SUT ANTAPACC

**Cosme Bayona Carazas**  
Secretario General  
DNI N° 24464514  
SITRAMINA

**Alexander Gutiérrez Mamani**  
Sub Secretario General  
DNI N° 04744652  
SITRAMINA

C/c.

CGTP  
FNTMMSP  
INDUSTRIAL  
CNV  
OIT